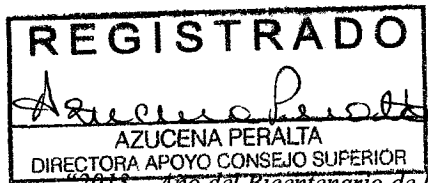




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea Gral. Constituyente de 1813"

Buenos Aires, 09 de mayo de 2013.-

VISTO la Resolución N° 195/2013 de Consejo Directivo de la Facultad Regional Mendoza mediante la cual solicita se autorice la inscripción de un grupo de aspirantes para cursar la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa, pero no cumplen con las condiciones de admisión que exige la currícula, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las condiciones de admisión establecidas por el punto 1.6 de la Ordenanza 924 que norma el ingreso a la Licenciatura en Tecnología Educativa, el aspirante debe poseer título de nivel terciario de cuatro (4) años de duración y con una carga horaria de 2700 horas.

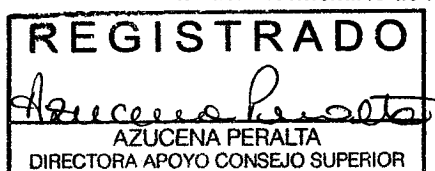
Que el Consejo Superior por Ordenanza N° 965 admitió la posibilidad de autorizar con carácter estrictamente excepcional a aspirantes que acreditan méritos sobresalientes a cursar Ciclos de Licenciaturas o Trayectos de Articulación.

Que en consecuencia es factible la sumatoria de las distintas certificaciones que poseen los aspirantes, que no cubren las condiciones de ingreso, ya sea en carreras terciarias no universitarias, cursos de actualización y/o perfeccionamiento, actuaciones docentes, actuaciones profesionales pertinentes y relevantes, etc.

Que la Facultad Regional Mendoza elevó los antecedentes correspondientes, los cuales fueron analizados exhaustivamente.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó los antecedentes y observó que los mismos no son suficientes para dar lugar al pedido de excepción por parte de los solicitantes.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- No Autorizar como medida de excepción la inscripción por méritos reconocidos a cursar la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa que dicta esa Facultad Regional, a los aspirantes que figuran en el Anexo I de la presente resolución

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 401/2013

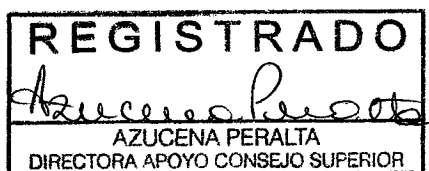
UTN
mgb



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR



A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior



ANEXO I

RESOLUCIÓN Nº 401/2013

**ASPIRANTES NO AUTORIZADOS A CURSAR LA CARRERA
LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA
FACULTAD REGIONAL MENDOZA**

ASPIRANTES NO AUTORIZADOS A CURSAR LA CARRERA	
MUÑOZ CORZO, Andrea	23.924.370
FATUZZO, Romina	24.566.039
ELIA, Eduardo	14.562.159
RIELLA, Carlos	24.865.269
PASSINI, María	28.169.669
MURGA, Patricia	13.072.623